1. **EXPEDIENTE N°:** 137/2022
2. **CARÁTULA: "***MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO SOBRE ESTAFA".*
3. **HECHO PUNIBLE:** Estafa.
4. **AGENTES FISCALES:** Marlene González
5. **DEFENSORES PÚBLICOS: ----------**
6. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantias N° 12 a cargo del Juez Agustín Delmás Aguiar
7. **PROCESADOS/DEFENSORES PRIVADOS**
   - Por: Mario Gabriel Sanabria Bazzano: Abg. Mario Sanabria Bazzano (Abg. En causa propia)
8. **ACTA DE IMPUTACION:** 30 de agosto del 2024
9. **ACTA DE ACUSACIÓN:**
10. **ETAPA PROCESAL:** Pendiente de audiencia preliminar
11. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES**:
    - Por providencia de fecha de fecha 03 de septiembre del 2024 el Juzgado Penal de Garantias N° 12 a cargo del Juez Penal Agustín Delmás Aguiar dictó cuanto sigue: *"Téngase por recibida y admitida el acta de imputación N° 5 presentado en fecha 30 de agosto de 2024 por la Agente Fiscal Abg. MARLENE GONZALEZ, y en consecuencia por iniciado el presente procedimiento penal respecto al imputado MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO, por el supuesto hecho punible de ESTAFA, causa N°137/2022. Ordenase el registro en los correspondientes libros de Secretaria. - La Sra. Agente Fiscal deberá presentar acusación u otro* ***requerimiento conclusivo*** *el día* ***28 del mes de febrero del año 2025****. Notifíquese a las partes. Señálese el día 20 del mes de septiembre del año en curso a las 09:00 horas para la realización de la audiencia prevista en el art. 242 del C.P.P, en relación al citado imputado. Notifíquese a las partes"*
    - En fecha 20 de septiembre de 2024, el Sr. Mario Gabriel Sanabria Bazzano por derecho propio y propio patrocinio solicitó la suspensión de la audiencia prevista en el Art. 242 del CPP, para poder preparar una adecuada defensa.

12. **ÚLTIMA ACTUACIÓN**

- Por A.I. N° 836 de fecha 20 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantias N° 12 resolvió cuanto sigue: "*1) CALIFICAR provisionalmente la conducta del MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO, bajo lo establecido por el artículo 187 inc. 1° del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal. - 2) HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva a favor del ciudadano MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO, quien pasará a cumplir con las siguientes medidas: 1) La obligación de mantener el domicilio fijado en autos debiendo comunicar al juzgado cualquier cambio o modificación; - 2) La prohibición de salida del país sin autorización del Juzgado. -; 3) la*

obligación de comparecer de 1 al 5 de cada mes en este juzgado a fin de firmar el libro de comparecencias; 4) la obligación de presentar la caución real en el plazo de 15 días hasta cubrir la suma de GS. 120.000.000 (ciento veinte millones de guaraníes) con las condiciones de dominio y la tasación respectiva, bajo apercibimiento de que en caso de no presentar dicha obligación se le revocaran las medidas impuestas por este juzgado. 4) LIBRAR, los oficios pertinentes".

- En fecha 28 de febrero de 2025, la Agente Fiscal Marlene González ha formulado **acusación y requirió apertura de juicio oral y público** en contra de **MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO. -**
- Por providencia de fecha 11 de marzo de 2025 el Juzgado Penal de Garantias N° 12 dictó cuanto sigue: *"Téngase por recibido el requerimiento presentado por la Agente Fiscal MARLENE GONZALEZ. Atento a la Acusación formulada contra el imputado MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO, por el supuesto hecho punible de ESTAFA. Póngase las actuaciones y evidencias reunidas durante la investigación a disposición de las partes por todo el término de Ley de conformidad a lo establecido en el Ar. 352 del C.P.P. Señálese para el día 07 de abril del 2025 a las 08:00 horas a fin de que el encausado MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO su respectiva defensa, la representante del Ministerio Público y la victima comparezcan ante este Juzgado a los efectos de realizarse la audiencia preliminar establecida en el Art. 352 del C.P.P. bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese*"
- En fecha 07 de abril de 2025 no se llevó a cabo la audiencia preliminar por incomparecencia del imputado Mario Gabriel Sanabria Bazzano.
- Por providencia de fecha 07 de abril de 2025 el Juzgado Penal de Garantias N° 12 dictó cuanto sigue: *"Atento a la nota de suspensión que antecede, **Señálese para el día 08 de mayo del año en curso a las 09:00 horas a fin de que el encausado MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO**, su respectiva defensa, la representante del Ministerio Publico y la victima comparezcan ante este Juzgado a los efectos de realizarse la audiencia preliminar establecida en el Art. 352 del C.P.P.. conforme a la acusación presentada por el Ministerio Público, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese a las partes*"

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/04/2025.